

Nivel	Categoría Profesional	Salario Día
VII	Maestros	24,51
VIII	Oficial de 1ª de Oficios	24,13
IX	Oficial de 2ª de Oficios	23,90
X	Oficial de 3ª de Oficios y Ayudante Especialista	23,48
XI	Peón Ayudante	23,10
XII	Peón, Embotellador y Etiquetador	22,78
XIII	Aprendices hasta 17 años	14,85
	Plus de Distancia	0,25
	Plus de Transporte	2,94
	Media Dieta de Todos los Niveles	12,13
	Dieta Completa de Todos los Niveles	32,99
	Plus de Asistencia por día efectivo de Trabajo	2,08 euros/día efectivo

Número 760

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO CIUDAD REAL

CONVENIOS COLECTIVOS RESOLUCIÓN

Revisión del convenio colectivo provincial para la actividad de Comercio en General de Ciudad Real.

Visto el contenido del acta de fecha 23-01-07, a la que acompaña tablas salariales sobre la revisión del convenio colectivo provincial para la actividad de Comercio en General de Ciudad Real, presentada con fecha 24 de enero de 2007, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/ 1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) y el Decreto 77/2006, de 06/06/06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1. Ordenar la inscripción de la citada revisión en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300075, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.
3. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 29 de enero de 2007.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, José María Arcos Funes.

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO EN GENERAL DE CIUDAD REAL

Asistentes:

- Parte empresarial: Araceli Doménech Sebastián.
- Parte social:
- CC.OO.-SICOHT: Don Gabriel Gallego Sánchez-Gil.
- UGT-FCHTJ: Doña Alfonsi Álvarez Magdaleno.

En Ciudad Real, siendo las 13,30 horas del día 23 de enero de 2007, en los locales de CEOE-CEPYME, reunidos los arriba relacionados, miembros de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo Provincial de Comercio en General de la Provincia de Ciudad Real, acuerdan:

Primero.-Una vez constatado que el I.P.C. registrado por el I.N.E. el 31 de diciembre de 2006 ha sido del 2,7% y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 del convenio colectivo provincial de Comercio en General se efectúa una revisión salarial sobre las tablas aplicables del 1,5%.

La subida definitiva que experimentan los salarios del año 2006, ha sido del 3,5%, con respecto al año 2005, según anexo I del presente acta.

Segundo.-Las cantidades económicas que resulten de la aplicación retroactiva de la revisión salarial efectuada en concepto de atrasos, serán satisfechas a los trabajadores, como máximo al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial Provincia.

Tercero.-Elevar copia de la presente acta y su anexo a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos de su registro reglamentario y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.-A efectos de notificaciones, designar los siguientes domicilios:

- CEOE-CEPYME: Carretera Ciudad Real Miguelturra km. 3.13170-Miguelturra.
- CC.OO.-SICOHT: Calle Alarcos, 24-5ª planta (Ciudad Real).
- UGT- FCHTJ: Calle Molinos de Viento, 1. Manzanares (Ciudad Real).

Y para que conste a los efectos oportunos, firman la presente acta las partes intervinientes en lugar y fecha arriba indicados.-(Firmas ilegibles).

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006 DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE COMERCIO EN GENERAL DE CIUDAD REAL ANEXO I

Nivel	Categoría	Euros
I	Titulado Grado Superior y Director o Asimilados.	976,71
II	Titulado de Grado Medio, Jefe de División, Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas y Encargado-General y Asimilados.	910,19
III	Jefe Administrativo y Asimilados.	890,20
IV	Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén, Jefe de Sección Administrativa, Dependiente Mayor y Ayudante Técnico Sanitario y Asimilados.	845,68
V	Encargado de Establecimiento, Intérprete, Viajante, Corredor de Plaza, Dependiente de 1ª, Contable, Cajero, Oficial Administrativo, Conductor de Vehículos de más de 3.500 kg., Y Oficial de Primera de Oficio y Asimilados.	827,70
VI	Dependiente de 2ª, Chofer Repartidor con vehículos de menos de 3.500 kg., y Profesional de Oficio de Segunda y Asimilados.	777,12
VII	Ayudante, Auxiliar Administrativo y Mozo Especializado y Asimilados.	761,17
VIII	Mozo, Telefonista, Ascensorista, Empaquetador, Conserje, Cobrador y Vigilante y Asimilados.	745,18
IX	Aprendiz de 16 y 17 años y Asimilados (sin contrato de Formación)	509,12
X	Personal de Limpieza por Horas y Asimilados.	6,30

Plus de transportes: Todos los niveles 3,08/día.

Plus compensatorio/antigüedad: 584,94 euros/año ó 48,75 euros/mes.

Número 761